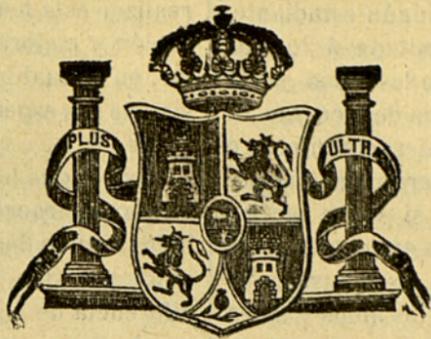


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id. . . . 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id. . . . 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 240.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Ecequiel Molinero, vecino de Salas de los Infantes, contra un acuerdo de la Comisión provincial aceptando á D. Francisco Saiz Pardo la renuncia del cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 17 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,

Manuel Gutiérrez Ballesteros.

### SERVICIO AGRONÓMICO.

#### Caza.—Circular.

Por la presente se recuerda á los dueños de los terrenos declarados «vedados de caza» la obligación que tienen, antes de terminar el plazo de seis meses, de participar á los Alcaldes respectivos de los términos donde radiquen aquéllos, si siguen considerándose como vedados, y especificando las fincas que son, á tenor del artículo 12 del vigente reglamento, acusando recibo de la comunicación en que se lo participen, dando inmediato traslado al Sr. Gobernador; y al mismo tiempo se hace observar que por los que se solicite la declaración de «vedados de caza» acompañen todos los documentos justificativos.

Burgos 18 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,

Manuel Gutiérrez Ballesteros.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

### Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Nava de Roa ha incoado el oportuno expediente solicitando condonación de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Junio último, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión provincial, en sesión de 11 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad á lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 13 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres de cánon D. Juan Francisco Rabat, vecino de León, por las minas «Maria» y «Marta», sitas en término de Fresneda de la Sierra y Castrillo de la Reina, ambas de hierro, de ocho y doce pertenencias respectivamente, se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este

anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades correspondientes á dichos trimestres, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose las minas á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. Rabat la obligación en que se encuentra de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 14 de Agosto de 1903.—Félix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres de cánon D. Miguel Ortube, vecino de esta ciudad, por la mina de doce pertenencias de carbón, denominada «Feliciana», sita en término de Alarcia (Rábanos), se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades correspondientes á dichos trimestres, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6

de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. Ortube la obligación en que se encuentra de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 14 de Agosto de 1903.—Félix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia en cargos de esta ciudad y su partido, en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Gregorio Pineda, en nombre de D. Antonio Valcárcel Cilleuelo, como marido de D.ª Maria Peña Pérez, domiciliados en Valladolid, con D. José González Pérez y otros sobre declaración de herederos y la consiguiente partición de herencia de D. Vicente González Pérez, se han dictado á instancia de dicho Procurador las resoluciones siguientes:

Providencia Sr. Juez Polanco. — Burgos 18 de Septiembre de 1902. Por presentado el anterior escrito; en cuanto á lo principal se ha por reportado el exhorto y certificación de defunción que se acompaña del demandado D. José González Pérez, que se unirá á los autos de su referencia; al otrosí emplácese en forma á D.ª Isidora Ortega Pérez, como esposa del D. José, y en representación de sus cuatro hijos D. Angel, D.ª Leovigilda, D.ª Dominica y D. Antonio González Ortega, librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Bilbao. Provisito y firmado por S. Sria. doy fé. — Polanco. — Ante mí, Nicolás López.

Librándose el exhorto de que se deja hecho mérito al Juzgado de primera instancia de Bilbao con fecha 20 de Septiembre del año últi-

mo, ha sido reportado por el referido Procurador Pineda con el oportuno escrito, solicitando que mediante ignorarse el domicilio actual de D.<sup>a</sup> Isidora Ortega se está en el caso de que el emplazamiento acordado se haga por medio de edictos, dictándose la siguiente

Providencia.—Sr. Juez en cargos Dato. — Burgos 10 de Agosto de 1903. Por presentado el anterior escrito con el exhorto que le acompaña, el que se ha por reportado y unirá á los autos de su referencia, y mediante ignorarse el domicilio y paradero de D.<sup>a</sup> Isidora Ortega Pérez, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase el emplazamiento acordado en providencia de 18 de Septiembre último, fijando la oportuna cédula en sitio público y de costumbre de esta ciudad é insertándola en el Boletín oficial de la provincia. Acordado y firmado por S. Sría. doy fé.—Octavio V. Dato.—Ante mí, Cayetano Saiz.

Y para emplazar á D.<sup>a</sup> Isidora Ortega Pérez, como esposa de Don José González Pérez y en representación de sus cuatro hijos Don Angel, D.<sup>a</sup> Leovigilda, D.<sup>a</sup> Dominica y D. Antonio González Ortega, á fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos de que se deja hecho mérito, personándose en forma, arreglo la presente cédula, previniendo á la D.<sup>a</sup> Isidora Ortega que si no compareciere la parará el perjuicio á que diere lugar en derecho.

Burgos 11 de Agosto de 1903.—El Escribano, Cayetano Saiz.

#### Sto. Domingo de la Calzada

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de este día, dictada por el Sr. D. Ignacio Alonso Martínez, Juez de instrucción interino de este partido, en el sumario que se instruye por incendio de mieses en la villa de Hervías, se cita á Juan Francisco Aleson y Sánchez, (á) Reverter, mayor de edad, casado, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 14 de Agosto de 1903.—El Escribano, Lic. Ramón Santamaría.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Con motivo de una algarada de estudiantes habida en esta ciudad allá por el año 1758, el Rector de su Universidad recibía del Real y

Supremo Consejo de Castilla una carta-orden en la que, entre otras cosas, se le decía: «Que sin su licencia ninguna persona pueda tener de posada ningún estudiante, la cual se le dé limitada á lo más por tres años y que los amos y las amas de las posadas den cuenta al Rector de cualquiera inquietud ó exceso que cometieran sus huéspedes estudiantes y si viven recogidos y con la debida aplicación á los estudios, y que de lo contrario se procederá contra los amos y amas á lo que hubiere lugar.»

Sin que en nuestros días, dado el profundo cambio que se ha operado en las costumbres, los Rectores puedan seguir la conducta que se les traza en esta carta-orden, el de la de Valladolid, intimamente convencido de que algo debe hacerse en el sentido que la informa, entiendo es muy oportuna la ocasión para llamar la atención y estimular el interés á las familias, á fin de cooperar á que la obra de las Universidades no se limite solo á difundir las verdades de las Ciencias y enseñar los procedimientos técnicos de investigación y aplicación de las mismas, sinó también á que dichos Centros cumplan la misión educativa que la Sociedad y el Estado tienen derecho á exigir de ellas.

No se conseguirá este bello resultado de una manera rápida de la noche á la mañana, como si dijéramos, ni con una sola medida; es obra de tiempo y exige la cooperación de más de un factor, y será fruto de varias disposiciones.

Pero es lo primero, que los más directamente interesados en alcanzarlos sean las familias mismas, cuidando con especial esmero los padres de los alumnos de instalar á sus hijos, durante su estancia en la Capital Universitaria, en casas ó posadas en que se hermanen la moral, la higiene, el buen trato, en relación con los dispendios que se hagan y cuyos amos ó amas, como decía el Consejo de Castilla, se presten, si á ello fueran requeridos, particular y amistosamente á dar cuenta al Rector de cualquiera inquietud ó exceso que cometan los huéspedes estudiantes, poniendo en su conocimiento si viven recogidos y con la debida aplicación á sus estudios.

El Rectorado, en cambio, ofrece, si los padres responden, como es de esperar, á los propósitos que le animan, abrir un Registro en el que al matricularse el alumno se anotará la posada en que haya de estar para hacer fácil una vigilancia, no policiaca, sinó paternal, cariñosa, que haga conocer la conducta observada, evitando por este procedimiento se separe del camino que deba seguir y llevándole en su caso al que nunca han de abandonar.

No cuento solamente con mis fuerzas en proyecto de tal impor-

tancia y utilidad, confío también en que muchos, sinó todos los compañeros del Claustro, concurrirán con verdadero amor y eficacia á realizar esta hermosa obra de educación y mejora del Cuerpo Escolar, en el cual la Patria tiene depositadas sus esperanzas para el porvenir.

Y si, lo que no es de temer, estos esfuerzos fracasaran, no por ello habíamos de declararnos vencidos; el Rector, que ha de procurar, á diferencia de lo que ahora sucede, mantener constantes relaciones con los padres de los alumnos de la Universidad, les comunicaría toda la verdad por desagradable que fuese, reclamando el auxilio de su autoridad como tales, y cuando ninguna esperanza quedase de rendición, les aconsejaría pusieran término á un estado de cosas, que de continuar no dejaría vislumbrar otros resultados que gastos, disgustos y consecuencias difícil ó imposiblemente reparables.

¡Quién sabe hasta dónde podríamos llegar en esta obra de regeneración y conveniencia á la vez! Un año y otro ocurren, no teniendo nada de extraño, dado el gran contingente de alumnos matriculados en nuestra Universidad, casos de enfermedad que por no ser atajados en sus comienzos (y no lo son por inexperiencia del alumno, por falta de medios, por reservas mal entendidas ó por otros motivos) lleguen á inmensa gravedad y aun terminan de un modo funesto. No quiero recargar con negro colorido el cuadro de quebrantos, dispendios y tristezas que en semejante supuesto caen sobre las familias.

Cuanto en lo humano cabe hacer, una vez presentados estos casos, el Rector promete á la familia llevarlo á la realidad. Todos sus ilustrados compañeros no se excusarán de prestar sus servicios facultativos á los alumnos de la Universidad, no bien los amos de las posadas ó algún condiscípulo ó amigo pongan en su conocimiento la indisposición ó enfermedad que les aflija, pudiendo descansar aquella en todo lo que á asistencia médica se refiera. Si, además se despiertan entre los mismos alumnos corrientes de compañerismo y de reciprocidad en la prestación de mutuos auxilios, ya que estas corrientes existen para otros fines menos plausibles, se comprenderá fácilmente cuán beneficiosa ha de ser la empresa que traemos entre manos. No pedimos sacrificios, ni mucho menos; que se preste primero benévola atención á nuestros planes y cooperación después, y seguramente algo útil habremos dejado establecido á nuestro paso por el Rectorado.

Valladolid 12 de Agosto de 1903.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla tercera del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1904.

##### Partido judicial de Villadiego.

###### Cabezas de familia.

D. Ruperto Pérez Infante, Acedillo.  
Julián González Diez, id.  
Cándido Alonso Alonso, Arenillas de Villadiego.  
Gabino Delgado Peña, id.  
Jacinto Mediavilla Alonso, id.  
Fernando Peña Salazar, id.  
Genaro Barriuso García, Amaya.  
Isidoro Gutiérrez Arroyo, id.  
Pedro Lastra Martín, id.  
Luis García García, Barrio de San Felices.  
Julián García Vallejo, id.  
Esteban Alonso Rojo, Basconcillos del Tozo.  
Celestino Alonso Arce, id.  
José Alonso Arce, id.  
Eulogio Arroyo Miguel, id.  
Joaquín Arroyo Cuesta, id.  
Simón Alonso González, id.  
Pedro Gutiérrez González, id.  
Tiburcio Hidalgo Puente, id.  
Francisco López Saez, id.  
Santos Martín Iglesias, id.  
Alejo Pérez Cuesta, id.  
Pedro Ruiz Fernández, id.  
Apolinar Bañuelos Bañuelos, Bañuelos del Rudrón.  
Andrés García Ibañez, Coculina.  
Francisco Pérez Infante, id.  
Santiago López López, id.  
Máximo García Escudero, Cuevas de Amaya.  
Juan del Olmo García, id.  
Pedro González Carretón, id.  
Gregorio Alonso Rey, Castrillo de Riopisuerga.  
Aquilino García Franco, id.  
Román García Herrero, id.  
Lázaro Diez Díaz, Escalada.  
Agustín Gallo Díaz, id.  
Gil Rey, Guadilla de Villamar.  
Mamerto Ruiz, id.  
Ángel Castilla, id.  
Amancio Porrás, id.  
Vicente Bascónes Valdizán, Gredilla de Sedano.  
Lorenzo Díaz Rodríguez, id.  
Leandro Fernández Puente, id.  
Miguel Ruiz Diez, id.  
Félix Alonso Rojo, Humada.  
Clemente Arnaiz Fuenteodra, id.  
Pablo Barriuso Andrés, id.  
Segundo Barriuso Ruiz, id.  
Gabino Cuesta Barriuso, id.  
Romualdo García Gutiérrez, id.  
Andrés López García, id.  
Esteban Acero García, Los Valcárceles.  
Donato Blanco Fuente, id.  
Pedro Diez Fuente, id.  
Eleuterio Gómez Mediavilla, id.  
Juan Martín Mediavilla, id.  
Francisco Mediavilla Fuente, id.  
Donato Ortega Martín, Los Barrios de Villadiego.

Juan Alonso Pérez, La Piedra.  
Justo Amo Acero, id.  
Hipólito García Alvaro, id.  
Ricardo Celis González, id.  
Emeterio Serna Solas, Montorio.  
Bartolomé Vicario Rodríguez, Moradillo de Sedano.  
Ignacio Diez Rodríguez, id.  
Francisco Herrero Alonso, id.  
Aureliano Alonso Martínez, Olmos de la Picaza.  
Agapito López Arroyo, Orbaneja del Castillo.  
Emilio Rojo Rodríguez, id.  
Juan Ruiz Arroyo, id.  
Toribio Barrio Diez, id.  
Ángel Val García, Valle de Valdelucio.  
Marcelino Alonso Villalobos, id.  
Pedro Amo Rozas, id.  
Lucinio García Millán, id.  
Pedro Seco Amo, id.  
Miguel Arroyo Arroyo, Quintaniloma.  
José Cea Santa María, id.  
Felipe Serna, Rezmondo.  
Pedro García Aparicio, Rebolledo de la Torre.  
Andrés García Fontaneda, id.  
Esteban Pérez Diez, Sandoval de la Reina.  
Macario González Muñón, id.  
Cecilio Martínez González, id.  
Esteban Rodríguez Carpintero, id.  
Marciano Diez Ortega, id.  
Ciriaco Pérez Calle, id.  
Rafael del Olmo Izquierdo, Sotresgudo.  
Romualdo Moral Alcalde, id.  
Guillermo Quintero del Río, id.  
Juan García González, id.  
José Diez González, Sotovellanos.  
Sergio Ruiz García, San Quirce de Riopisuerga.  
Francisco Rey Masa, id.  
Victorio Camarero Alonso, Salazar de Amaya.  
Simón González Ramos, id.  
Anacleto Isla Moral, id.  
Ramón Merino Revilla, Santa María Ananuez.  
Florencio de Abia García, id.  
Juan Carpintero Fernández, id.  
Sebastián Cuesta Muñoz, Sordillos.  
Casto García González, id.  
Adolfo Peña Fernández, Sedano.  
Ángel Alonso Martínez, Sargentos de la Lora.  
Victoriano Arce Hidalgo, id.  
Pablo Blanco Bañuelos, id.  
Ignacio Bañuelos Santidrián, id.  
Victoriano González Rad, id.  
Ignacio González Vicario, id.  
Faustino Gallo Merino, id.  
Domingo Gallo Martínez, id.  
Manuel Gallo Rodríguez, id.  
Braulio Hidalgo Manjón, id.  
Agustín González Diez, id.  
Apolinar García Varona, id.  
Genaro Hidalgo Hidalgo, id.  
Manuel Hidalgo Puente, id.  
Manuel Herrera Manjón, id.  
Cecilio Merino Cos, id.  
Florencio Martínez Villanueva, id.  
Cipriano Martínez Arenas, id.  
Francisco Martínez Rodríguez, id.  
Dámaso Manjón Hidalgo, id.  
Pedro Martínez Vallejo, id.  
Agustín Manjón González, id.

Celedonio Manjón Lastra, id.  
Zoilo Poza Fernández, id.  
Gregorio Santa María Puente, id.  
Juan Peña Recio, id.  
Juan Cuasante Iglesias, Nidáguila  
Santiago González García, id.  
Guillermo González García, id.  
Julián San Llorente García, id.  
Pablo Carretón González, Tapia.  
Martín Fuente Rodríguez, id.  
Antolín Gutiérrez Rodríguez, id.  
Lesmes Gómez Calzada, Tobar.  
Francisco Hierro Martínez, id.  
Cayo Pérez Diez, id.  
Ángel Cuasante Cuasante, Terradillos de Sedano.  
Eusebio García Garrido, id.  
Genaro Herrero Pérez, id.  
Lope Fernández del Río, Tablada del Rudrón.  
Cándido Campillo Bañuelos, id.  
Pedro Hernando Lucio, id.  
Joaquín Martínez López, id.  
Manuel Vicario Hidalgo, id.  
Blas Diego Martínez, Tubilla del Agua.  
Marcelino Fernández Seco, id.  
Francisco Huidobro Santamaría, id.  
Paulino Crespo Terradillos, Urbel del Castillo.  
**Capacidades.**  
Cleto García Rodrigo, Arenillas de Villadiego.  
Fausto Pérez García, Acedillo.  
Marcelino González Bravo, Amaya.  
Pedro Mora Ortega, id.  
Francisco Ortega Barriuso, id.  
Benito Pérez Bustillo, id.  
Mariano Nogales Benito, Barrio de San Felices.  
Hilario Nogales García, id.  
Daniel Alonso Humayor, Basconillos del Tozo.  
Vicente Arenas Villalobos, id.  
Pablo Alonso Carasa, id.  
Isidoro González García, id.  
Victorino Alonso Gutiérrez, id.  
Eugenio Bañuelos Iglesia, Bañuelos del Rudrón.  
Fernando Ríos Santidrián, id.  
Agustín Bañuelos Parte, id.  
Mariano Iglesia Fuente, Coculina.  
Rudesindo Martínez López, id.  
Mariano Valladolid Terradillos, id.  
Ciriaco García Pedrosa, Cuevas de Amaya.  
Claudio García Marcos, Castrillo de Riopisuerga.  
Gregorio Manzanal Manzanal, id.  
Felipe Fernández de la Hera, id.  
Victoriano López Gómez, Escalada.  
Agustín Diez Díaz, id.  
Pedro Hidalgo Díaz, id.  
Luis Andrés Porrás, Guadilla de Villamar.  
Cándido Huidobro Fernández, Greddilla de Sedano.  
Florencio Gallo Diez, id.  
Félix Arroyo García, Humada.  
Fermin Barriuso Andrés, id.  
Juan Cueva de la Hera, id.  
Ciriaco Pérez Gutiérrez, id.  
Francisco Ramos Barriuso, id.  
Eugenio Arenas García, Los Valcármenes.  
Venancio Arroyo Pérez, id.  
Francisco García Porrás, id.  
Justo Iglesia García, id.

Luciano Infante Pérez, id.  
Julian Ruiz Aparicio, Los Barrios.  
Isaac Martínez Calderón, id.  
Clemente Arroyo Porrás, La Piedra.  
Mateo Corral Pérez, id.  
Hermenegildo Amo Basconillos, id.  
Benigno Esteban Iglesia, id.  
Ecequiel Rodrigo Porrás, id.  
Eugenio Martínez Martínez, Moradillo de Sedano.  
Ignacio Rodríguez Martínez, id.  
Próspero Fernández Martínez, id.  
Tomás García Ojeda, Masa.  
Eugenio Pérez Pérez, id.  
Teófilo Díaz Huidobro, id.  
Juan Serna Diez, Montorio.  
Victor Cuasante Diez, Nidáguila.  
Damián de la Iglesia Iglesia, id.  
Antolín Blanco Herrero, id.  
Agustín Vallejo de la Iglesia, id.  
Pablo de la Iglesia San Llorente, id.  
Emeterio Diez Pérez, Olmos de la Picaza.  
Clemente Cuesta Curiel, id.  
Antonio Diez Barrio, Orbaneja del Castillo.  
Benigno Diez Ruiz, id.  
José Diez y Diez, id.  
Pedro Barrio Diez, id.  
Pablo Diez Arnaiz, id.  
Victoriano Ruiz Arroyo, id.  
Gabriel Humada Alonso, Valle de Valdelucio.  
Eulogio Estébanez García, id.  
Rafael Olmo Hojas, Quintaniloma.  
Claudio Santidrián Olmo, id.  
Mauricio Hojas Santa María, id.  
Mariano Renedo, Rezmondo.  
Benigno Gutiérrez Minguez, Rebolledo de la Torre.  
Benito Gutiérrez García, id.  
Antonio López Sancho, Sandoval de la Reina.  
Burgos 20 de Julio de 1903.—  
El Secretario de Gobierno, Manuel Avello.

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS.

##### SECRETARÍA.

Los exámenes extraordinarios del curso actual, los exámenes de ingreso y las matrículas oficiales para el curso de 1903 á 1904 se verificarán en este Instituto con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª Los exámenes empezarán el día 16 de Septiembre próximo para las asignaturas de la segunda enseñanza y Magisterio.

2.ª Los exámenes de ingreso se verificarán el día 14 del mismo y sucesivos.

3.ª Los alumnos que no hubieran sacado papeleta de examen, previo abono de los derechos correspondientes, para los exámenes de Junio, ya por haber sido excluidos de los exámenes ordinarios, ya por cualquier otra causa voluntaria ó involuntaria, pueden hacerlo para los de Septiembre, á cuyo efecto se admitirán los pagos de los derechos correspondientes en esta Secretaría en la primera quincena de dicho mes.

4.ª Para ingresar en los Institu-

tos generales y técnicos se necesita acreditar haber cumplido la edad de diez años y obtener la aprobación en examen verificado ante el Tribunal correspondiente.

El ejercicio escrito de este examen consiste en la escritura al dictado de un pasaje del Quijote y en las operaciones de Aritmética que el Tribunal proponga.

El ejercicio oral versará sobre las materias siguientes: Nociones generales de Aritmética hasta la división inclusive y sistema métrico-decimal. Nociones generales de Geometría práctica. Nociones generales de conocimientos útiles (Naturaleza, Ciencias, Artes é Industrias). Nociones generales de Religión y Moral.

El ejercicio práctico se refiere á las siguientes materias: Examen por el alumno de un objeto sencillo natural ó artificial y explicación de sus cualidades. Lectura, explicación oral y análisis gramatical de un pasaje del Quijote. Nociones de Geografía sobre el mapa (art. 6.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1901).

5.ª Los que procedan de otros Institutos antes de ser matriculados en éste, necesitan que aquellos donde hayan cursado últimamente asignaturas remitan á esta Secretaría certificación oficial de sus estudios.

6.ª El que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la hoja impresa que deberá llenar en todos sus huecos, firmando con los nombres, apellido paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que desee matricularse.

7.ª Al hacer la matrícula presentará el interesado su cédula personal corriente si tuviese más de catorce años de edad, abonando en papel de pagos al Estado cuatro pesetas y un timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura del Bachillerato, y dos pesetas y un timbre móvil por asignatura de los demás estudios.

8.ª Los alumnos calificados de sobresaliente en los exámenes de ingreso tendrán derecho á la matrícula de honor del primer grupo de asignaturas. Asimismo podrán solicitar matrícula de honor en una asignatura los que hayan obtenido en otra durante el curso actual la calificación de sobresaliente con derecho á dicha matrícula de honor.

9.ª La matrícula ordinaria podrá solicitarse desde 1.º de Septiembre próximo todos los días no festivos de diez á trece hasta el 29 del mismo, y el día 30 de diez á doce y de quince á veinticuatro.

10. La matrícula extraordinaria se solicitará en el mes de Octubre, abonando dobles derechos.

11. En este Establecimiento pueden verificarse los estudios generales ó del Bachillerato; los del Magisterio elemental, divididos en tres cursos; los elementales de Agricul-

tura, asimismo divididos en tres cursos, al fin de los cuales puede obtenerse el certificado de Práctico Agrónomo y Perito Agrimensor, y los elementales de Bellas Artes que constan de dos cursos, cuya aprobación dá derecho á obtener un certificado y á ingresar sin examen en las Escuelas superiores de Artes Industriales y de Bellas Artes.

Para todas estas enseñanzas se abre matrícula en la forma indicada, y los que quieran ser inscritos en ella necesitan previamente tener aprobado el examen de ingreso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Burgos 16 de Agosto de 1903.—El Secretario accidental, Dr. Eloy García de Quevedo.

#### Alcaldía de Villahoz.

Terminados los apéndices por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiendo que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Villahoz 13 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Darío Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gredilla la Polera.

El de Salas de los Infantes respecto de rústica y pecuaria.

#### Juzgado municipal de Sasamón.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer de conformidad con lo dispuesto en la ley provisional orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del plazo de 15 días, acompañando certificaciones de nacimiento y de buena conducta, así como los demás documentos que acrediten su aptitud y preferencia para el desempeño del cargo.

Sasamón 14 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Restituto Gutiérrez.

#### Juzgado municipal de Mambrilla de Castrejón.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á ella acompañarán á la solicitud certificaciones

de nacimiento y de buena conducta moral, expedidas por el Alcalde del domicilio del interesado, de exámen y aprobación, conforme á reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Mambrilla de Castrejón 13 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Mariano Beltrán.

Igual anuncio hace el Juez de Valle de Zamanzas.

#### Juzgado municipal de Torresandino.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á aquellas los documentos que se exigen por dicho reglamento.

Torresandino 14 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Benigno Balbás.

Igual anuncio hacen los Jueces de Pampliega.

Hormaza.

Santa María de Mercedillo.

#### Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 7 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 12 de Agosto de 1903.—Antonio Guallart.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada para pienso.

Carbón de cok.

#### Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento infantería de Pavia, núm. 48.

Relación nominal de los soldados ajustados por esta Comisión y cuyos alcances no han sido solicitados y pueden ser reclamados por los interesados ó sus herederos en instancia dirigida al Jefe de la citada Comisión.

Enrique Alonso Labrador, de San Quirce, (Burgos.)

José de la Fuente Seco, de Vilella, id.

Cádiz 4 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Pantaleón Paredes.

#### Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento infantería de Simancas, núm. 64.

Relación nominal de los individuos naturales de la provincia de Burgos que pertenecieron á este disuelto Batallón en la isla de Cuba, cuyos ajustes están terminados y no han sido reclamados hasta la fecha los alcances por los interesados ó sus herederos.

Manuel Fernández Gil, de Bárcenas, alcanza 83'25 pesetas.

Balbino Palomino Escudero, de Fuenteliso, 207'05.

Eugenio del Moral Moral, de Nofuentes, 199.

José López Salazar, de Santotis, 90'40.

Venancio López Pardo, de Tardajos, 219'65.

Segundo Delgado Tapia, de Vallegera, 149'95.

Orencio Lope de Alda Barrera, de Albaina, 178'60.

Nemesio Martín Escobar, de San Juan del Monte, 225'65.

Andrés González González, de Torrecitores, 49'70.

Nicolás Ogueta Saez, de Condado de Treviño, 120'55.

Luis Oyero Monedero, de Burgos, 33'10.

Madrid 30 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Luis Heredia.

#### Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Soria, núm. 9.

Relación nominal de los individuos naturales de la provincia de Burgos que pertenecieron á este Cuerpo y que hallándose ajustados sus alcances pueden solicitarlos de esta Comisión.

Ambrosio Vivanco Crespo, de Villasana de Mena, alcanza 23'60 pesos.

Felipe Rubio Ayala, de Villamudria, 3'40.

José Rivas Benito, de Mazuelo de Muñó, 2'57.

Sevilla 25 de Julio de 1903.—El

Comandante Jefe del Detall, Ignacio Romero.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros.

#### Reparto de beneficios.

Desde el día de hoy se pagará por la Caja de este Establecimiento el dividendo de dos y medio por ciento, libre de todo impuesto, sobre el capital desembolsado, ó sean pesetas 2'50 por acción, acordado en Junta general de ayer, por los beneficios del primer semestre del corriente año.

Burgos 17 de Agosto de 1903.—El Secretario, Avelino Alonso. 2-3

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos de valores públicos sin cobrar comisión por custodia.

### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.ª izquierda

### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

El día 15 desapareció del pueblo de Báscones de Ebro una yegua de pelo rojo, algo roma, crin recortada, cola larga y recortada hasta los zancajos, cerrada, de seis cuartas de alzada próximamente y herrada de las cuatro extremidades.

La persona que la haya recogido se servirá entregarla á José Martín, vecino de dicho pueblo.